

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
SOBRE COOPERATIVISMO EN VENEZUELA*
Periodo 1999 – 2001

*Emis J. Cavadias G.
José Huerta Castillo.*

Resumen

En los procesos de cambio que se han planteado en la sociedad venezolana en los últimos tiempos, han cobrado papel importante las organizaciones de la sociedad civil dirigidas a la economía social, las cuales fueron aupadas por las tendencias neoliberales presentes en la década de los noventa, que tenían como objetivo el debilitamiento del Estado Venezolano para enfrentar la crisis, como consecuencia de un proceso de acumulación no equitativo y excluyente que permitió la existencia de grandes mayorías en situación de pobreza. Una de estas organizaciones que plantean objetivos reivindicativos, han sido las cooperativas, las cuales a lo largo de la década han ido construyendo espacios de participación que se fundamentan en la asociación cooperativa, la autogestión y los principios de solidaridad. Por ello se consolidan como las organizaciones de economía social de mayor labor institucional y tradición. Desde esa perspectiva, el intento de modificación de las estructuras económicas existentes por un proyecto alternativo ofrecido por el entonces candidato, hoy Presidente Hugo Chávez Frías, plantea un nuevo escenario de mayor apertura y participación social, al movimiento cooperativo nacional, donde se abren nuevas perspectivas en la relación Estado – Sociedad, desde parámetros distintos a los tradicionales. Por ello, que el trabajo tiene como objetivo explorar los cambios que se están realizando en la política formalmente definida por el Estado Venezolano en materia de cooperativas en el gobierno de Hugo Chávez Frías. Se parte del supuesto de que existe una reorientación de las políticas estatales en el área, planteándose un mayor apoyo a partir de la vigencia de la Nueva Constitución Nacional y de la Nueva Ley de Cooperativas, lo que ha generado mayores posibilidades y estrategias de actuación en com-

(*) Este trabajo se publica con la debida autorización de CoopnetAIDía.

paración con las leyes anteriores. Los resultados revelan: El establecimiento de nuevas relaciones legales, dirigidas a la ampliación de la democracia, que favorecen la legitimidad del gobierno. Se abre la posibilidad, a partir de la implementación de la nueva ley, de una inserción más activa y continua del movimiento cooperativo en áreas distintas a las tradicionales. Se concluye señalando que existe una tendencia en la política del gobierno nacional a impulsar de manera real al movimiento cooperativo dentro del proceso económico y político de participación social y ciudadana.

Introducción

La crisis de la sociedad venezolana identificada por la existencia de grandes mayorías en situación de pobreza, se corresponde con un proceso de multi causalidades, uno de sus componentes al cual le damos mucha fortaleza analítica, se refiere a un largo proceso de acumulación económica excluyente y no equitativo.

Como respuesta a esta crisis, en la década de los noventa se acentúa la tendencia neoliberal, por tanto continúa el proceso de debilitamiento del Estado y por ello se hace necesario darle mayor importancia a la sociedad civil, especialmente en su participación a través de organizaciones de la economía social.

En este campo, una de las organizaciones con mayor fuerza de movimiento, mayor tradición institucional y mayor consistencia de los programas reivindicativos han sido las cooperativas. En la década de los noventa este tipo de organizaciones logra presencia activa al interior del Estado venezolano, consolidándose como las organizaciones de la economía social de mayor institucionalidad, fuerza social y tradición.

A finales de la década de los noventa se producen importantes cambios políticos, nació y se legitimó un proyecto alternativo al neoliberalismo, sintetizado socialmente en la persona del hoy Presidente Hugo Chávez Frías. En esta coyuntura histórica el cooperativismo se sintió aupado ya no en el marco de un debilitamiento del Estado sino al contrario en un proceso de consolidación del fortalecimiento económico de ese mismo Estado. Se plantea pues, un nuevo escenario de mayor apertura y participación del movimiento cooperativo venezolano, se abren nuevas perspectivas en la relación Estado - Sociedad desde parámetros distintos a los tradicionales.

Este trabajo se plantea pues, el objetivo de explorar y describir los cambios que se están planteando a través de la formulación e implementación de las políticas públicas cooperativas por parte de los nuevos detentadores del poder político expresado en el gobierno presidido por Chávez después de haber obtenido un triunfo electoral en 1998.

Se parte del supuesto de una reorientación en las políticas públicas relacionadas con el cooperativismo, explícitamente expresadas en el texto de una nueva Constitución Nacional en diciembre de 1999 y una Nueva Ley de Cooperativas, originándose así nuevos espacios que, teóricamente han planteado mayores y mejores mecanismos de participación real y protagónica en un proceso de cambios socio - económicos.

Los resultados revelan un inusitado crecimiento del movimiento cooperativo, nuevo ordenamiento legal y perspectivas hacia la ampliación de un marco normativo favorable al fortalecimiento de la economía social a través del cooperativismo. Se concluye afirmando la presencia de una tendencia hacia la transformación del cooperativismo venezolano hacia un real compromiso con el proceso de cambios plasmados en la Constitución Nacional y para ello deberá jugar un verdadero papel protagónico como correspondencia a dicho compromiso.

1 .- Las Políticas Públicas en Venezuela.

Desde los inicios de la democracia, los procesos en base a los cuales se formulan y ponen en práctica las políticas públicas se han orientado con criterios populistas y clientelares, producto de implantar la democracia de contribuir al crecimiento de los partidos y profundizar la economía por sustitución de importaciones (Ochoa, López, Rodríguez, 1996: 40). El modelo implantado se ha basado en la colaboración de clases en base al gasto público, donde la distribución de los beneficios se efectúa en base a la capacidad de presión que cada sector de la sociedad ejerce.

La democracia representativa y las prácticas clientelares, marginaron a las mayorías de la toma de decisiones produciendo un Estado, el cual califica Roberto Guimeraes como "...una estructura de poder concentrada y excluyente; una organización del proceso de toma de decisiones de acuerdo con los intereses particulares de los estratos más organizados " (Guimeraes, 1990).

A partir de la década de los 80 se inicia un proceso de modernización del Estado y de la Administración Pública que se encuentra estrechamente vinculado al proceso de reestructuración económica que ha dado lugar a cambios en las políticas públicas y en general en el marco institucional del Estado. La idea clave es “tecnificar el aparato administrativo público, bajo un contexto de globalización donde se adoptan procesos que permitirán aplicar eficaz y eficientemente políticas de ajuste, de desregulación, privatización, apertura de capitales, entre otros” (Ochoa, 1999: 75).

El origen de este proceso tiene como base una estrategia mundial dirigida hacia la eliminación de alternativas políticas y económicas...para concentrar poder, riqueza y recursos financieros para la acumulación imperial (Petras y Vieux, 2002:3). También forma parte de un patrón para hacer retroceder la seguridad social y el poder popular, la economía mixta y los movimientos sociales que tienen su base en las clases.

En este sentido, las ONGs son parte de los recursos utilizados para debilitar los movimientos cívicos y sociales (Petras y Vieux, 2002:3) que ayudan a la desaparición de las redes de seguridad social debido a la introducción de ideas y prácticas neoliberales que buscan “resarcir parcialmente los efectos negativos sobre los sectores más pobres de la población” (Lander, 1998:461) donde predomina un esquema de capitalismo salvaje que incide en la aparición y crecimiento de empleos mal remunerados y el avance de la informalidad como medio de subsistencia de un gran número de personas en la actualidad.

En este sentido, Venezuela ha enfrentado en la década de los 90 la posibilidad de construcción de nuevos modelos de intervención del Estado, donde se han planteado dentro de las tendencias neoliberales, la necesidad de reducción del Estado y la sustitución del sistema público excesivamente burocrático y paternalista (Morán, Cavadías y López, 2001) estableciendo Carlos Andrés Pérez en 1989, la implementación del paquete de medidas impuestas por el Fondo Monetario Internacional, y luego con Rafael Caldera se impulsa la necesidad de reestructuración económica para promover el ajuste fiscal.

Este proceso de cambios durante la década, ha estado signado de enfrentamientos – 27 y 28 de febrero de 1989-, intentos de rupturas constitucionales – 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992 – y violencia cívico-militar por parte de los principales actores del proceso, donde el modelo económico y político presente ha generado a lo largo de los años una desigual distribución de la

riqueza, manteniendo a amplios sectores de la población en niveles de pobreza y restringiendo su incorporación al aparato productivo.

A partir de 1998, Venezuela elige por mayoría popular el proyecto político del Presidente Hugo Chávez Frías, con una propuesta de gobierno alternativa a lo hasta ahora planteado, que impulsa la “acción complementaria del Estado y el Mercado para el funcionamiento de la economía...donde para ejercer un control democrático eficaz y transparente de la administración y la función pública se requiere la participación de todos los sectores de la sociedad” (Chávez, 2000:30). Asimismo, intenta establecer en su plan de gobierno lograr una “economía humanista, autogestionaria y competitiva”, donde se estimule la democratización económica y las formas organizativas alternas, como cooperativas y otras formas de asociación, que completen el diseño de una dinámica productiva interna basada en la diversificación de la producción que permita agregar valor a las mercancías ahorrando divisas y generando fuentes de empleo (Chávez, 2000).

Desde esta perspectiva, el proceso de reforma del Estado promovido por el gobierno de Chávez apunta por una parte al avance de un Estado neoliberal, pero con visos nacionalistas y una amplia política social y por otra parte al establecimiento de nuevas relaciones del aparato con la sociedad dirigidas a la profundización de la democracia y a la eficiencia estatal (Ochoa y Chirinos, 1999).

En este sentido, el plan de gobierno del Presidente Chávez (2002:1-6) plantea cinco aspectos principales:

1. El equilibrio político de profundización de la democracia que consiste en la construcción de un sistema institucional que garantice la satisfacción de las necesidades sociales, políticas y económicas, existiendo correspondencia entre los requerimientos de la ciudadanía y las repuestas que la propia sociedad y los órganos del Estado deben proporcionar.
2. El equilibrio económico que intentará diversificar la producción a través del establecimiento de un modelo económico basado en una concepción humanista que tenga al ciudadano y sus diversas organizaciones y asociaciones como centro del desarrollo y punto de partida de su acción y razón de ser, generando condiciones de vida digna a todos los venezolanos.
3. Equilibrio y equidad social que señala honrar la deuda social orientado con dos principios: la improrrogable necesidad de corregir las enormes diferencias que afectan a nuestra sociedad como lo son la exclusión y la

injusticia social; y, el desarrollo del ciudadano para que participe plenamente en el ejercicio democrático.

4. Equilibrio territorial basado en desconcentrar los desarrollos regionales y nacionales y desarrollar el territorio para lograr el equilibrio multidimensional mediante un proceso de ocupación racional y eficiente del espacio a mediano y largo plazo.
5. Equilibrio Internacional para fortalecer la soberanía en la integración multipolar e insertarla adecuadamente en la comunidad internacional como agente activo, autónomo e independiente contribuyendo a la fundación de un nuevo orden internacional pluralista, capaz de promover nuestros intereses, manteniendo relaciones de carácter prioritario, estratégico y de cooperación con las diferentes naciones, en el marco de un mundo sin poderes hegemónicos.

Como se observa, existe en la propuesta una marcada tendencia hacia la autogestión, la participación de la sociedad y el desarrollo de un modelo alternativo del país en general, que combina elementos estratégicos de acción económica, social, política, territorial e internacional para lograr una sociedad más justa y más humana. En esta perspectiva se inscriben expresiones organizadas de la sociedad civil que desde hace muchos años han venido construyendo formas de gestión solidaria tendientes a la resolución de problemáticas puntuales y que han dado sus frutos en la construcción diaria de nuestro país.

A raíz de la llegada al poder de este planteamiento, se convoca desde el Estado a las diversas organizaciones de desarrollo social, insertas en la economía social, a promover la participación y crear conciencia colectiva de ese poder. Y es en medio del proceso de crisis y apertura del aparato estatal que este sector empieza a movilizarse, no solo como medio de sobrevivencia sino como participante importante del desarrollo económico y la integración social (Bastidas y Richer, 2001).

El cooperativismo como una de las formas más institucionalizadas y garantes de los valores y principios del respeto, la convivencia y la cooperación mutua entre los distintos componentes de la sociedad son uno de estos sectores que se moviliza a raíz de lo expuesto anteriormente, es por ello que es importante conocer sus características esenciales y su modelo de gestión, para luego precisar los aspectos formales de apoyo que la Nueva Constitución Nacional (1999) y la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001) presentan en el actual gobierno.

2.- El Movimiento Cooperativo en Venezuela.

En Venezuela existen iniciativas de cooperación y ayuda mutua desde finales del siglo XIX, con las primeras cooperativas de ahorro y crédito, desde entonces comenzó a configurarse el Movimiento Cooperativo Nacional. En la actualidad existen alrededor de 1164 con un volumen de operaciones de 69 millardos de bolívares al año y emplean 275.000 personas directamente¹. Estas cooperativas actualmente desarrollan actividades de producción agropecuaria, pesquera, consumo, servicios agropecuarios, producción de palma aceitera, telecomunicaciones, salud, cooperativas de trabajo de servicios múltiples, transporte y comercialización de productos – como las ferias de consumo familiar – entre otras.

Están integradas a nivel nacional en la Central de Cooperativas de Venezuela (CECONAVE) y existe un organismo estatal que ha dirigido las políticas hacia el sector, la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), adscrito actualmente al Ministerio de Producción y Comercio.

Las cooperativas contienen un modelo gestionario estructurado en base a dos aspectos: uno asociativo que funciona en base a reglas democráticas y uno empresarial que funciona según las reglas fijadas por sus miembros (Richer, 1999). Esta situación establece diversos grados de participación de los socios, donde solo en la medida en que la cooperación se manifieste de grado satisfactorio, exista una verdadera organización regida por elementos democráticos y el trabajo sea el factor fundamental que dirija y organice la empresa se puede hablar de empresas cooperativas como tal (Morán, Cavadias y López, 2001).

Como experiencias concretas de esta propuesta solidaria en Venezuela se presentan las ferias de consumo familiar del Estado Lara (Kliskberg, 1999:34-35) dirigidas por la Central de Cooperativas del Estado Lara (CECOSESOLA) desde 1983, cuyo diseño organizacional está centrado en principios como la participación activa de todos los integrantes de la organización, en la comunicación fluida, el análisis y el aprendizaje conjunto y, la rotación continua de las tareas ... siendo una remuneración modesta, los miembros de la organización han indicado que tienen otros incentivos, como participar de un proyecto con estos valores, formar parte de un ambiente de trabajo democrático y no autoritario, tener posibilidades de formación y desarrollo.

(1) El Nacional 16/07/2001. Caracas – Venezuela.

Los mecanismos concretos de operación de la organización incluyen reuniones semanales de cada grupo para evaluar y planificar, toma de decisiones por consenso, información compartida, disciplina y vigilancia colectiva, trabajo descentralizado de cada grupo y rotación de responsabilidades. A ello se suman los espacios de encuentro denominados convivencias que están dedicadas al encuentro personal y social.

Es desde el conocimiento de experiencias como éstas, - de desarrollo social y colectivo -, y que generan fuentes de empleo y participación en los beneficios socio-económicos, que el gobierno nacional actual inicia un proceso de acercamiento y valoración de las mismas, invitándolas a participar en los cambios sociopolíticos que se están generando producto del intento de poner en funcionamiento un nuevo modelo societal, donde se pretende lograr mayores niveles de justicia social.

Como resultado de ello, se presentan varias propuestas por parte del movimiento cooperativo en el año 1999, para la redacción de la Nueva Constitución Nacional, siendo incluidas la mayor parte de ellas, en los artículos 70, 118, 184 y 308, donde se les otorga a las cooperativas los mismos derechos económicos, sociales y jurídicos que las demás organizaciones estatales y privadas, y posterior a ello, el año 2001, se logra la promulgación de la Nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas con un margen mayor de actuación de las mismas.

A continuación se exponen ambos instrumentos jurídicos, intentando realizar una comparación con los anteriores a ellos, planteando a su vez, los niveles de apoyo que estos instrumentos han otorgado y otorgan actualmente de manera formal al movimiento cooperativo nacional.

3.- Lineamientos Estratégicos del Estado Venezolano hacia el Sector cooperativo. Período 1999-2001.

Tal como lo venimos señalando, los resultados electorales de 1998, 1999 y 2000 constituyen un capítulo inédito de nuestra historia, pues nunca la población había manifestado por vía electoral sus aspiraciones de cambios radicales en la sociedad venezolana (López, 2002:44). En este sentido, la Constitución de 1999 es el resultado de un conjunto de enfrentamientos sociopolíticos entre dos sectores, predominando por mayoría – casi absoluta – la presencia de los seguidores del Proyecto Alternativo del Presidente Hugo Chávez Frías en su elaboración y posterior revisión, a través del referéndum. En base a esto, la

Carta Magna pone su acento en las clases populares, el derecho al trabajo, a la seguridad social, y al papel de los ciudadanos y de la sociedad organizada para que se movilice y contribuya con su presencia a la toma de decisiones, incluso a nivel legislativo, dando su opinión en la discusión de las leyes. Es decir, que la Constitución presiona en dos sentidos: sobre el Estado, obligado ahora más que nunca a pensar en la comunidad, y sobre la sociedad, a la que se le exige participar activamente y no como antes que se limitaba solo a votar (Garay, 2000:3).

Es a partir de estas reflexiones que se presentan a continuación aspectos comparativos en cuanto a la participación de la sociedad organizada – especialmente el movimiento cooperativo – en las constituciones de 1961 y 1999.

3.1.- La Constitución Nacional

La Constitución de la República de Venezuela promulgada en Gaceta Oficial 662, Extraordinaria, el 23 de enero de 1961, fue el instrumento legal que dirigió las pautas de comportamiento democrático hasta 1999, que entra en vigencia la nueva Constitución Nacional.

La Constitución de 1961 se implantó a raíz de una conmoción de tipo político, que fue la caída del General Marcos Pérez Jiménez, y que abrió las puertas a la democracia parlamentaria y representativa, donde consagra en su artículo 3 “el gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, *representativo*, responsable y alternativo”. Asimismo, declara en los derechos sociales, capítulo IV, artículo 72 que “el Estado protegerá las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social y fomentará la organización de cooperativas y demás instituciones destinadas a mejorar la economía popular”; siendo este artículo la única mención específica que se realiza en ella.

Ahora bien, desde esta perspectiva, las cooperativas son valoradas como sujetos de protección y tutela, dedicadas a solucionar pequeños problemas comunitarios e incapaces de solucionar por sí solas grandes empresas en distintos campos de acción social.

A raíz del proceso de desgaste político de la dirigencia venezolana y de su ineficiencia demostrada – por motivos de modelo socio económico - hacia las políticas públicas elementales de educación, salud, vivienda y seguridad, en

aras de la obtención de beneficios individuales y no colectivos, cambia el panorama político del país y fruto del triunfo electoral de Hugo Chávez Frías, es cuando la Asamblea Nacional Constituyente empieza a trabajar en una nueva Constitución más social y enfática en cuanto a las responsabilidades del gobierno, tal como lo hemos señalado anteriormente.

La Constitución de 1999, aparecida en Gaceta Oficial 36860 del 30/12/1999 y reformulada en Gaceta Oficial 5453 del 24/03/2000, ha tenido como origen una profunda conmoción y/o crisis social debido al deterioro persistente del nivel de vida de las clases populares que conviven en el país, siendo consultada - en sus distintos aspectos - por todos aquellos sectores sociales que deseaban y exigían un mínimo de participación en las decisiones públicas. En este sentido, la Nueva Constitución Nacional, plantea en su artículo 6, que “el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, *participativo*, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.

En base a la definición dada del gobierno como participativo que el art. 70 menciona los casos y situaciones en que dicha participación se puede llevar a cabo, desde el punto de vista político y económico – social, señalando el texto como sigue “son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y solidaridad”.

Asimismo la Constitución Nacional en su art. 118, reconoce el derecho de asociación de carácter social y participativo, como las cooperativas, dándoles la posibilidad de desarrollar cualquier actividad de tipo económico, de conformidad con la ley; promoviéndolas y protegiéndolas desde el nivel Central hasta los niveles Estadales y Municipales, donde en su artículo 184 expresa la creación de mecanismos para descentralizar y transferir los servicios de estos hacia las comunidades y grupos organizados, previa demostración para prestarlos, en este sentido señala en sus numerales 3 y 5, la participación en los procesos económicos estimulando la creación de organizaciones cooperativas

y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales se tenga participación.

En esta línea el art. 308 plantea que “el Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro ... bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.

En general, la Carta Magna expresa un proyecto de país, en el cual nuevos actores desarrollan y asumen protagonismo, resaltando el papel de las organizaciones sociales, de las que son parte fundamental las cooperativas como soporte de estas transformaciones. Este sentido, la revisión de la normativa específica de la materia se realiza a través de la revisión de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, que se presenta a continuación.

3.2.- La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Uno de los sectores más institucionalizados y con mayores grados de organización formal dentro del conjunto de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil es el movimiento cooperativo, el cual desde 1975 es regulado por la Ley general de Asociaciones Cooperativas que surge más como una iniciativa de organismos internacionales que como resultado de un proceso nacional.

Esta ley enmarcó al movimiento cooperativo nacional bajo criterios específicos de regulación en su constitución – art. 11 y 12 - , en sus áreas de actuación, especificando en su artículo 8, que “las cooperativas no deberán desarrollar actividades distintas de aquellas para las que fueron legalmente autorizadas”, en sus relaciones con el Estado mediante los art. 69 al 74, especificó los mecanismos de integración entre las cooperativas, donde su artículo 56 señala “las cooperativas pueden integrarse en dos o más grados constituyéndose de acuerdo con su carácter educacional, centros de educación cooperativa y el Consejo Nacional de educación Cooperativa, por su carácter gremial, Uniones de Fomento Cooperativo, Federaciones y Confederación Nacional de Cooperativas y según sus necesidades regionales se integrarán en Centrales de Cooperativas, que serán entidades cooperativas de integración regional y que, a su vez, se integrarán en la Central Cooperativa Nacional” y la legalización y registro de las mismas -artículos 13 al 17-, que

establecían una serie de controles y potestades, asumiendo el Estado papeles de protección y fiscalización a través de la Superintendencia Nacional de Cooperativas – art. 69 -, el cual debía llevar a cabo la supervisión de actividades tan variadas como permitidas en el régimen legal vigente hasta entonces, expresándolo así “la Superintendencia Nacional de Cooperativas, adscrita al Ministerio de Fomento, es la encargada de la legalización, registro, inspección, vigilancia y fomento de las cooperativas rurales y urbanas, así como de la supervisión de su funcionamiento y desarrollo”.

Esta situación se mantuvo hasta hace poco, donde se diagnosticaron algunas fallas, que van desde el vacío participativo de su promulgación, pasando por su desconsideración de los aspectos económicos y carencias en cuanto a flexibilidad organizacional y aperturas operativas ante los cambios y el mundo y su inadaptación a las necesidades de desarrollo ni a los reclamos de amplias capas de la población que exigen impactos a las cooperativas existentes y la constitución de nuevas cooperativas (Bastidas, 2000).

Es por ello, que se inició un debate en el movimiento cooperativo para lograr sus modificaciones y con la anuencia del ejecutivo Nacional, se procedió a ese proceso, donde hubo varios proyectos de ley – SUNACCOOP realizó uno; CECONAVE y CECOTORRES (Movimiento Cooperativo Torrense) prepararon un documento para el encuentro Zonal de occidente celebrado en Coro del 25 al 27 de febrero del 2000; CECOSOLA a través del Consejo Regional de Educación y Planificación (CREP) planteó propuestas; y, Alberto García Muller en su documento “Acerca de la Ley Cooperativa en Venezuela”, propone otro, entre otros (Bastidas, 2000). A su vez, fueron sometidos a discusión por el Ejecutivo Nacional y surge el Decreto 1440 del 30 / 08/ 2001 con forma de Ley por el Presidente de la República, publicado en Gaceta Oficial 37285 del 18/09/2001.

En términos generales, la Nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas es mucho más flexible que su homóloga anterior, en relación a la organización, estructura y funcionamiento internos de las cooperativas, reconociendo su autonomía y otorgando al Estado amplias funciones de promoción y control de las mismas (García Muller, 2001). Esta ley brinda facilidades para la legalización de las cooperativas, estableciendo en sus artículos 10 y 11 que para constituir las es suficiente el registro en la circunscripción judicial del domicilio de la cooperativa, obteniendo carácter legal al tener de documento de registro, enviando copia simple a SUNACCOOP, a efectos de control.

También se promueve la organización flexible de ellas, en su artículo 24 que señala “las formas y estructuras organizativas de coordinación de las cooperativas que se establecerán en el estatuto deberán ser flexibles a los procesos de cambio y adaptadas a los valores culturales y a las necesidades de los asociados, propiciando la participación plena y permanente de los mismos, de manera que las responsabilidades sean compartidas y las acciones se ejecuten compartidamente. Las cooperativas decidirán la forma organizativa atendiendo a su propósito económico, social y educativo, propiciando la participación, evaluación y control permanente y el mayor acceso a la información”.

En cuanto a las áreas de actuación, el artículo 5 les otorga autonomía para desarrollar cualquier tipo de actividad económica y social de carácter lícito en condiciones de igualdad con las demás empresas, sean públicas o privadas, brindando una apertura total para el desenvolvimiento de las mismas.

Asimismo se modifican las relaciones con el Estado, pasando la Superintendencia a ejercer funciones de control y fiscalización sobre ellas y sus organismos de integración – art. 77 al 85 – y se incorpora el capítulo XIII, artículos 86 al 89, sobre las relaciones con el estado y otros sectores sociales, donde se insta al Estado a desarrollar, promover, estimular y apoyar desde distintos medios el proceso de la autogestión cooperativa, estableciendo en el artículo 89 trece mecanismos legales de protección y promoción del mismo, destacando el numeral 12 que señala “en igualdad de condiciones, las cooperativas serán preferidas por los institutos financieros y crediticios del Estado, de igual manera se preferirán a las cooperativas en la adquisición de prestación de bienes y servicios por parte de los entes públicos”.

Por último, los mecanismos de integración presentes en la nueva ley – art. 55 al 60-, son mucho más flexibles y específicamente el artículo 57 señala “las cooperativas podrán integrarse entre ellas mediante acuerdos, convenios, y contratos para proyectos y acciones determinadas, así como también mediante asociaciones, fusión, incorporaciones y escisiones, pudiendo establecer cooperativas de cooperativas y constituir mecanismos de integración de segundo o más grados locales, regionales o nacionales”.

En conclusión, la nueva ley ofrece una serie de elementos jurídicos e institucionales de mayor apertura y presencia legal del movimiento cooperativo hacia sectores que anteriormente no existían. Igualmente, otorga mayor flexibilidad a los procesos internos e integrativos e insta al Estado a

ofrecer canales de participación hacia el sector. Sin embargo es preciso la reflexión sobre lo que significa este proceso de cambio en el movimiento y las posibilidades reales de flexibilización a las nuevas exigencias, creándose un vacío entre el exceso de regulación y la casi absoluta flexibilidad, fundamentalmente en el proceso interno de constitución de las nuevas cooperativas y los campos de actuación del mismo.

Conclusiones

En la actualidad existen mayores posibilidades de actuación del movimiento cooperativo basándose en la nueva Constitución Nacional y en la nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, partiéndose de un modelo societal que impulsa la participación, la autogestión de las cooperativas y otras formas asociativas en concordancia con el Estado Venezolano y su política formal de apoyo a estas organizaciones. Es base a ello, actualmente existe un inusitado crecimiento del movimiento cooperativo, a raíz del nuevo ordenamiento legal, con perspectivas de lograr la ampliación de un marco normativo favorable al fortalecimiento de la economía social a través del cooperativismo. Asimismo, se revela la presencia de una tendencia hacia la transformación del cooperativismo venezolano hacia un real compromiso con el proceso de cambios plasmados en la Constitución Nacional y para ello deberá jugar un verdadero papel protagónico como correspondencia a dicho compromiso.

Este proceso intenta lograr mayores niveles de aceptación y legitimidad socio política del gobierno nacional en una sociedad profundamente desigual debido a un proceso de acumulación económica que ha permitido la presencia de grandes mayorías en situaciones de pobreza crítica; donde el movimiento cooperativo se constituye en una opción organizada de enfrentar las crisis que se producen en el interior del mismo.

Sin embargo, aún quedan muchos espacios por cubrir, y sobre todo distorsiones, afán de lucro, desconocimientos de las normativas vigentes, exceso de cooperativas con tintes políticos, etc; que al momento de implementar estas leyes, existe un vacío en ambos sectores – el Estado y el movimiento cooperativo – que por distintas circunstancias políticas, sociales y económicas y los enfrentamientos hacia otros sectores que no les interesa y les afecta la puesta en práctica de estos instrumentos legales se retarda poniendo obstáculos al mismo.

En conclusión, es importante lograr la viabilidad político financiera para la ejecución de estas leyes y en este proceso político tan complejo de la Venezuela actual es difícil promoverlo, aunque con el esfuerzo continuo y la unidad de metas y objetivos es posible lograr acuerdos que favorezcan el proceso, e intentar lograr a través de la construcción diaria mecanismos de acercamiento y participación en espacios aún no explorados ni explotados por el movimiento. Por otro lado, en vista de las circunstancias políticas tan cambiantes y propensas a fracturas y enfrentamientos, es vital asumir posiciones positivas, encuentros colectivos en aras de impulsar procesos autogestionarios, solidarios y participativos en la Venezuela de Hoy.

Bibliografía

- BASTIDAS, Oscar (2000) "Acerca del momento Nacional y las leyes de Cooperativas y de Economía Social, ¿qué y cómo hacer?" CEPAC-UCV. Caracas, Venezuela. Mimeografiado.
- BASTIDAS, Oscar y RICHER, Madeleine (2001) "Economía Social y Economía Solidaria: intento de Definición". CAYAPA. Revista Venezolana de Economía Social. Año 1. N° 1. Mayo. Mérida, Venezuela. Pp. 7-32.
- CHAVEZ FRIAS, Hugo (2000) "La propuesta de Hugo Chávez para transformar a Venezuela. Una revolución democrática". Caracas – Venezuela. Pp. 29-31.
- CHAVEZ FRIAS, Hugo (2002) "Plan de Gobierno". En www.plandegobierno.htm. 09/04/2002. Caracas, Venezuela. Pp. 1-6.
- CONSTITUCION BOLIVARIANA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA (1999) G.O 36860 del 30/12/1999. Reformada y publicada en G.O. 5453 del 24/03/2000. Caracas, Venezuela.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA (1961) G. O 662, Extraordinaria, 23/01/1961. Caracas, Venezuela.
- DECRETO LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS (2001) N° 1440 del 30/08/2001. G.O. 37285 del 18/09/2001. Caracas, Venezuela.
- GARAY, Juan (2000) "La Nueva Constitución Comentada". 4ta edición. CIAFRE. Caracas, Venezuela.
- GARCIA MULLER, Alberto (2001) "Ley Especial de Asociaciones Cooperativas". Ponencia Presentada en el II Simposio Nacional de Economía Social. CIRIEC, 51 Convención Anual de ASOVAC. UNET. 18 al 21/11/2001. San Cristóbal, Venezuela.
- GUIMERAES, Roberto (1990) "Desarrollo con Equidad: un nuevo cuento de hadas para los años 90". Revista Interamericana de Planificación. Vol. 23, N° 90. Abril-Junio. Antigua-Guatemala. Pp. 7-76.
- KLISKBERG, Bernardo (1999) "El rol del Capital Social y de la Cultura en el proceso de desarrollo" Revista Venezolana de Gerencia. Año 4, N° 9. Vicerrectorado Académico – LUZ. Maracaibo, Venezuela. Pp. 11-50.
- LANDER, Edgardo (1998) "Fuentes actuales del potencial democratizador de la esfera pública no estatal" en Lo Público No estatal en la reforma del Estado. Bresser y Cunill (editores) CLAD- PAIDOS. Pp. 447-486.
- LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS (1975) 27/05/1975. Caracas, Venezuela.
- LOPEZ SANCHEZ, Roberto (2002) "El protagonismo popular en la Historia de Venezuela. Raíces Históricas del proceso de cambio" LUZ-FEC. Maracaibo, Venezuela. Pp. 1-49.

-
- MORAN LEAL, Gabriela, CAVADIAS GOMEZ, Emis, LOPEZ CARRASCO, Carlos (2001) "Las organizaciones de la economía social en la reforma del Estado en Venezuela". Ponencia presentada en el Congreso Internacional del CLAD. Noviembre. Buenos Aires, Argentina.
- OCHOA HENRIQUEZ, Haydee (1999) "Modernización administrativa de las gobernaciones en Venezuela" Revista Venezolana de Ciencias Sociales. Vol. 3. N° 1 UNERMB. Cabi-mas, Venezuela. Pp. 69-91.
- OCHOA HENRIQUEZ, Haydee y CHIRINOS ZARRAGA, Emilio (1999) "Tendencias de la Reforma del Estado Venezolano en el Gobierno de Chávez". Revista Aportes. Año 6 N° 14. Argentina. Pp. 145-158.
- OCHOA HENRIQUEZ, Haydee, LOPEZ VALLADARES, Mirtha y RODRIGUEZ COLME-NARES, Isabel (1996) "Administración Pública y Populismo en Venezuela". Revista Venezolana de Gerencia. Vol. 1, N° 1. Vicerrectorado Académico – LUZ. Maracaibo, Venezuela. Pp. 39-58.
- PETRAS, James y VIEUX, Steve (2002) "Las trampas de la privatización". En www.faneta.apc.org/seminarioprivatizaciones/27/01/2002.
- RICHER, Madeleine (1999) "Lo distintivo de las Organizaciones Cooperativas". Revista Venezolana de Gerencia. Año 4, N° 8. Vicerrectorado Académico – LUZ. Maracaibo, Venezuela. Pp. 11-27.